

¿Quiénes somos?

El Ministerio de Energía y Minas, organismo creado mediante la Ley 100-13, en el año 2013, con la finalidad de ser el órgano de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica nacional.

Corresponde al Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de órgano rector del sistema, la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios relativos al sector energético y sus subsectores de energía eléctrica, energía renovable, energía nuclear, gas natural y minería.

Organismos adscritos al Ministerio de Energía y Minas

- Dirección General de Minería
- Comisión Nacional de Energía
- Servicio Geológico Nacional
- Superintendencia de Electricidad

Contactos

Oficina: (809) 373-1800, ext. 2471

Flota: (849) 410-8391 | 809-410-5484

Correo electrónico: oai@mem.gob.do

Av. Tiradentes No. 53, Edif. B, Ensanche Naco, Santo Domingo, D. N., República Dominicana
mem.gob.do/transparencia

  memrd

Oficina de Acceso a la Información OAI



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
REPÚBLICA DOMINICANA

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (OAI-MEM)

Es la instancia creada en el marco del cumplimiento de la "Ley General de Acceso a la Información Pública" (Ley No. 200-04), y el Decreto No. 130-05 que aprueba su reglamento de aplicación, con el objetivo de garantizar el ejercicio del derecho de libre acceso a la información pública y de articular y coordinar todo lo relativo al componente Transparencia Institucional.

FUNCIONES

Dentro de las principales funciones, la OAI debe:

- ✓ Recolectar, sistematizar y difundir la información referida en la Ley 200-04. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información;
- ✓ Orientar a los solicitantes en la elaboración de solicitudes de acceso a la información;
- ✓ Efectuar las notificaciones a los solicitantes.
- ✓ Poner a disposición de la ciudadanía los principales derechos en materia de acceso a la información;
- ✓ Elaborar, actualizar y poner a disposición de la ciudadanía un índice que contenga la información bajo su resguardo y administración;
- ✓ Realizar las correspondientes tachas en caso de solicitarse un documento que contenga información parcialmente reservada.

RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (RAI)

Es la persona encargada de tramitar, suministrar y poner a disposición las informaciones públicas, así como de ser el canal de comunicación entre el Ministerio y los particulares.

FORMA PARA SOLICITAR INFORMACIÓN

Para solicitar la información pública, deberá completar debidamente el Formulario de Solicitud, disponible en la Web, así como físicamente en nuestras oficinas, el cual debe incluir:

1. Nombre y calidades.
2. Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere.
3. Motivación de la solicitud.
4. Identificación de la autoridad pública que posee la información.
5. Lugar o medio para recibir notificaciones.

FORMAS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

- Personal
- Telefónica
- Facsímile
- Correo ordinario, certificado o electrónico

PLAZOS

- Entrega de la información: **15 días hábiles.**
- Prórroga excepcional: **10 días hábiles más.**
- Requerir al solicitante **aclarar, corregir o completar** su solicitud y/o **remitir** la solicitud a la institución competente: **3 días hábiles.**
- Rechazo de la solicitud de información: **5 días hábiles.**

**Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de recepción de la solicitud.*

RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

Toda solicitud debe ser atendida en los plazos y formas establecidos por la Ley, de lo contrario, el solicitante podrá recurrir de las siguientes maneras: **a)** Por ante la autoridad jerárquica superior; **b)** Tribunal Contencioso Administrativo y; **c)** Recurso de Amparo.

LÍMITES Y EXCEPCIONES

La información que se divulga no debe afectar la seguridad nacional, el orden público, la salud o moral pública, el derecho a la privacidad e intimidad de un tercero o el derecho a la reputación de los demás.